

## COMUNICADO DE PRENSA

---

Contacto: Juan Carlos Matesanz                      Fecha: 12/11/2012

---

Teléfono: +34 91 534 14 80                      e-mail: [jcmatesanz@ejaso.com](mailto:jcmatesanz@ejaso.com)

---

PARA SU PUBLICACIÓN : Inmediata

---

TITULAR: “El derecho de los Propietarios de las estaciones de servicio a ser indemnizados por las petroleras en los casos de Nulidad de Contratos se consolida por el Tribunal Supremo”

---

Con fecha 6 de noviembre la Sala 1ª del TRIBUNAL SUPREMO dicto Sentencia en la que declaraba nulo y sin efecto, los contratos de derecho de superficie y arrendamiento suscritos por LA SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS S.A (PETROCAT) con un empresario del sector de estaciones de servicio de Cataluña.

Resulta destacable de la sentencia, la apreciación de los planteamientos Jurídicos planteados por Estudio Jurídico EJASO, sobre la consideración de un solo negocio jurídico, lo que es, la relación contractual compuesta por un contrato de derecho de superficie y un contrato de arrendamiento, anulándose ambos contratos.

También es interesante que en los supuestos de imposición de un precio de venta al público mínimo los contratos devienen nulos con independencia de la cuota de mercado de la petrolera y aún más interesante el que la consecuencia de esta nulidad **debe ser la indemnización de la petrolera al empresario** consistente en una cantidad que compense la diferencia entre el precio que pago a Petrocat y el precio que hubiera podido obtener en el mercado libre y de gasóleos, debiéndose reintegrar a Petrocat, la parte proporcional de las inversiones que esta realizó y se encuentren pendientes de amortizar.

PETROCAT es una empresa cuyos socios mayoritarios son Repsol y Cepsa con una participación minoritaria de la Generalitat de Cataluña, que operan bajo esta denominación en una Join-Venture en Cataluña.